

ACUERDOS

Sesión (16/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (16/2017), ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Don Jorge García Castaño | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Don Guillermo Zapata Romero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también el Viceinterventor General don César Fernández López.

Excusan su asistencia la concejala doña Montserrat Galcerán Huguet, del Grupo Municipal Ahora Madrid y el concejal don Pedro María Corral Corral, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (10/2017), ordinaria de 25 de abril de 2017.
- Sesión (11/2017), ordinaria de 26 de abril de 2017.
- Sesión (12/2017), extraordinaria y urgente de 26 de abril de 2017.
- Sesión (13/2017), extraordinaria y urgente de 28 de abril de 2017.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar a la concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, doña Érika María Rodríguez Pinzón, la compatibilidad para el ejercicio del cargo electivo, en régimen de dedicación total, con la actividad docente a tiempo parcial en la Universidad Autónoma de Madrid y en la

Universidad Internacional de la Rioja, con una dedicación promedio de 8 horas semanales a realizar durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre, así como para la misma actividad en posteriores cursos académicos de acuerdo a las condiciones fijadas y en tanto no se modifiquen las circunstancias por las que se concede esta autorización, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por doña Ángeles Mesa Cordero, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (13/2017), extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017 -por el que se prestó conformidad a la propuesta definitiva de cambio de denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas indicadas, en cada caso, en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica, con fecha 24 de abril de 2017, a los efectos de su remisión a la Junta de Gobierno, para su aprobación-, por tratarse de un acto de trámite, impulsor del procedimiento y, en consecuencia, no susceptible de impugnación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, al no concurrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna de las circunstancias que pudieran determinar, en su caso, la suspensión del acto.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopta, uniendo copia de los informes emitidos, al interesado, con ofrecimiento de los recursos que proceda interponer”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por don Juan Díaz-Laviada Marturet contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (13/2017), extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017 -por el que se prestó conformidad a la propuesta definitiva de cambio de denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas indicadas, en cada caso, en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica, con fecha 24 de abril de 2017, a los efectos de su remisión a la Junta de Gobierno, para su aprobación-, por tratarse de un acto de trámite, impulsor del procedimiento y, en consecuencia, no susceptible de impugnación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, al

no concurrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna de las circunstancias que pudieran determinar, en su caso, la suspensión del acto.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopta, uniendo copia de los informes emitidos, al interesado, con ofrecimiento de los recursos que proceda interponer”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por José Ramón Labisbal Viqueira contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (13/2017), extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017 -por el que se prestó conformidad a la propuesta definitiva de cambio de denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas indicadas, en cada caso, en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica, con fecha 24 de abril de 2017, a los efectos de su remisión a la Junta de Gobierno, para su aprobación-, por tratarse de un acto de trámite, impulsor del procedimiento y, en consecuencia, no susceptible de impugnación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, al no concurrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna de las circunstancias que pudieran determinar, en su caso, la suspensión del acto.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopta, uniendo copia de los informes emitidos, al interesado, con ofrecimiento de los recursos que proceda interponer”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por José Ramón Labisbal Viqueira contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (13/2017), extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017 -por el que se prestó conformidad a la propuesta definitiva de cambio de denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas indicadas, en cada caso, en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica, con fecha 24 de abril de 2017, a los efectos de su remisión a la Junta de Gobierno, para su aprobación-, por tratarse de un acto de trámite, impulsor del procedimiento y, en consecuencia, no susceptible de impugnación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, al no concurrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna de las circunstancias que pudieran determinar, en su caso, la suspensión del acto.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopta, uniendo copia de los informes emitidos, al interesado, con ofrecimiento de los recursos que proceda interponer”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por don Luis Martín Moreno contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (13/2017), extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017 -por el que se prestó conformidad a la propuesta definitiva de cambio de denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas indicadas, en cada caso, en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica, con fecha 24 de abril de 2017, a los efectos de su remisión a la Junta de Gobierno, para su aprobación-, por tratarse de un acto de trámite, impulsor del procedimiento y, en consecuencia, no susceptible de impugnación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Denegar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido, al no concurrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna de las circunstancias que pudieran determinar, en su caso, la suspensión del acto.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopta, uniendo copia de los informes emitidos, al interesado, con ofrecimiento de los recursos que proceda interponer”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 8. No aprobar las propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en treinta y un expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono del

gasto originado a favor de Edhinor, S.A y Fernández Molina obras y servicios, S.A. Unión Temporal de Empresas, por importe de 1.183.993,91 €, correspondiente a las obras realizadas durante la ejecución del contrato de obras de "Ciudad de la Seguridad en los recintos feriales de la Casa de Campo. Distrito de Moncloa-Aravaca" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de SESENTA Y CINTO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (65,82 €) a favor de la empresa LIMPIEZAS ROYCA, S.L., correspondiente al servicio de limpieza realizado tras el evento celebrado en el Centro Cultural Conde Duque el 25 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/227.00 "Limpieza y Aseo", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2017".

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.048,85 €) a favor de la empresa SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., correspondiente al servicio de mantenimiento de los sistemas y equipamiento informático del CISEM, del 21 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipos de proceso de información", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2017".

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.900,20 €) a favor de la empresa SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., correspondiente al servicio de soporte 24x7 de los sistemas y de administración, seguimiento de la explotación y gestión de los sistemas informáticos del CISEM, del 21 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipos de proceso de información", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud,

Seguridad y Emergencias para el año 2017”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la creación del barrio “Ensanche de Vallecas” y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I “Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo II “Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de estos Acuerdos y de los textos que constituyen su objeto”.

* * * *

Los textos de la delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas y la modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid aprobados por el Pleno se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la modificación de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.783 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/037/922.08/226.02, “Publicidad y propaganda”, correspondiente a la prestación de los servicios para el diseño de una campaña informativa sobre los Distritos, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2016, a favor de Jon Juárez Gaztelu”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 706 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/037/922.08/209.01, “Cánones”, correspondiente a la cesión de derechos sobre la ilustración para el cartel de la campaña “Madrid en verano es una Fiesta”, durante el año 2016, a favor de Clara León Huete”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de dos actividades que se encuadran, una de ellas en el uso Servicios Terciarios, clase Terciario Oficinas y la otra en el uso Servicios Terciarios, clase Otros Servicios Terciarios, de Atención Sanitaria a las personas, en la calle Casado del Alisal número 7, planta 1, puerta D, promovido por Dña. María Elena Gúezmes Gómez, Distrito de Retiro, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de junio de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones.

La vigencia de este Plan Especial será indefinida desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por la Comunidad de Propietarios de la calle Núñez de Balboa número 32, de conformidad con el informe técnico del Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Distrito de Salamanca de 19 de julio de 2016.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Hermosilla, número 46, promovido por Pinchos y Vinos Estay, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 25 de febrero de 2016.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.-Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de asociación de escuela de filosofía práctica en el edificio exclusivo sito en la calle Paradores número 9, promovido por la Asociación Escuela de Filosofía Práctica, Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 3.452,63 euros, IVA incluido, a favor de GIMSA (Gestión Integral de Mantenimiento y Servicios Auxiliares, S.L.U.), para el abono del servicio de modificación del sistema de gestión de la climatización del Pabellón de los Jardines de Cecilio Rodríguez, realizado en diciembre de 2016”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 677.850,46 euros a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., para el abono de los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos prestados desde el 15 al 31 de diciembre de 2016”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de abril de 2017, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora del medio urbano y de ordenación pormenorizada del estadio Santiago Bernabéu, distrito de Chamartín, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 a), en relación con el artículo 57, 59.2 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial de Protección para la parcela situada en la calle de Carlos Latorre número 9 con fachada a la calle de Adela Balboa número 10, distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para regular las obras necesarias para la implantación del uso Dotacional Equipamiento Educativo en el edificio sito en la calle de Santa Cruz de Marcenado número 27, en el Distrito de Centro, presentado por D. Juan Cayón Peña en representación de la Universidad Antonio de Nebrija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle Arbucias números 12 y 14 del Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Herederos Alicia Camarero Gracia C.B., que tiene como objeto la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio, y la ordenación de volúmenes, incluyendo la ampliación de la longitud del

conjunto continuo de planos de fachada pasando de los 48 m. establecidos en la Norma Zonal de aplicación a 64 m; conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para denegar la aprobación definitiva, con estimación parcial de las alegaciones presentadas, del Plan Especial para los locales sitios en el edificio del paseo de las Delicias, números 74-76, en el edificio de la calle de Cáceres, número 10 y en el local interior de la calle del General Palanca, sin número, promovido por Mercadona, S. A. Distrito de Arganzuela.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la segunda modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 “Paseo de la Dirección”, distrito de Tetuán, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 2015, presentada por doña Paloma Ruiz Martínez-Vara de Rey, por falta de legitimación activa de la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, esto último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio del ejercicio de cualquiera otra acción que se estime procedente en defensa de sus derechos”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2017/8000817, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda

transaccional con número de registro 2017/8000900 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando la creación de una Comisión de Investigación como Comisión no Permanente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del ROP, con los fines de analizar la gestión de la contratación por importe superior a 300.000 euros realizada por la empresa mixta Mercamadrid, S. A., durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, así como las operaciones relativas a la ampliación de Mercamadrid, y las concertadas con la empresa Merca Ocio Hoteles 22, S. L., y otras sociedades del Grupo Empresarial 22.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2016, a petición de este Grupo Municipal Socialista, y ante este mismo Pleno, compareció la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Servicios Sociales y Empleo, quien informó de los términos en que se había celebrado un contrato de arrendamiento entre la empresa mixta municipal MERCAMADRID SA y la empresa privada MERCA OCIO HOTELES 22 SL. Días después, la misma Delegada presentaba denuncia ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción y el Crimen Organizado.

Con posterioridad a esa comparecencia se han ido conociendo otros hechos relacionados con el citado contrato, con la propia gestión de MERCAMADRID en otros ámbitos, y con operaciones de empresas del mismo grupo empresarial que la mencionada con la municipal Madrid Espacios y Congresos SA que, a su vez, motivaron que este Grupo Municipal presentara otra denuncia ante la misma Fiscalía Especial.

Hechos que revelan prácticas irregulares, condiciones lesivas, quebrantos para el patrimonio público, y otras circunstancias que han afectado de forma grave a los intereses municipales.

Por último, hemos conocido que como consecuencia de los hechos investigados por la Fiscalía Especial se ha abierto un procedimiento judicial, y se han iniciado diligencias como investigados (antes imputados) sobre distintas personas, entre las que se encuentran la actual Delegada del Gobierno en Madrid y anterior concejala de este Ayuntamiento, Dña. Concepción Dancausa; D. Enrique Núñez, también antiguo concejal de este Ayuntamiento; Dña. Dolores Flores, alto cargo que fue de este Ayuntamiento; y sobre otras personas más entre las que se encuentran quienes fueron miembros del Consejo de Administración de MERCAMADRID, tanto en representación de este Ayuntamiento, como de la empresa estatal MERCASA.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda:

Crear una Comisión de Investigación como Comisión no Permanente del

Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del ROP, que tendrá los siguientes fines:

Analizar la gestión de la contratación por importe superior a 300.000 euros realizada por la empresa mixta Mercamadrid durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, así como las operaciones relativas a la ampliación de MERCAMADRID y las concertadas con la empresa Merca Ocio Hoteles 22 S. L. y otras sociedades del Grupo Empresarial 22.

La Junta de Portavoces determinará el número de concejales que forman la Comisión de Investigación, cuyos acuerdos se adoptarán en función del criterio de voto ponderado.

La Comisión de Investigación elegirá a su Presidente o Presidenta en su sesión constitutiva”.

- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2017/8000818, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno acuerde instar a la Junta de Gobierno a que realice las actuaciones necesarias que permitan desalojar a los actuales ocupantes del inmueble ubicado en el Paseo del Prado número 30 c/v Gobernador, 4; a que realice las actuaciones necesarias que permitan rescindir la concesión a la Fundación Emilio Ambasz del inmueble citado, restituyendo al Ayuntamiento el pleno dominio sobre el mismo; y a que dicho edificio se destine a acoger servicios y/o equipamientos públicos municipales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de marzo de 2013 se firmaba por la entonces alcaldesa Dña. Ana Botella y D. Emilio Ambasz, presidente de la Fundación Emilio Ambasz, un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la citada Fundación, con el objeto de implantar un “Museo de las Artes de la Arquitectura, Diseño y Urbanismo” en el edificio situado en el Paseo del Prado nº 30.

En el citado Convenio se establecían una serie de obligaciones para ambas partes, las hipótesis para la implantación del proyecto, condiciones de la misma, duración del convenio, e incluso una Comisión de Seguimiento del mismo. También las posibilidades de resolverlo antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Con posterioridad a esta firma, con fecha 5 de marzo de 2015, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo se adjudicaba la concesión demanial del inmueble situado en el Paseo del Prado 30 c/v Gobernador, 4; con carácter gratuito y durante un período de 75 años, improrrogables, a favor de la Fundación Emilio Ambasz, para la posterior construcción, implantación y funcionamiento del Museo de las Artes de la Arquitectura, Diseño y Urbanismo de

Madrid.

El 24 de marzo de 2015 se formalizaba el Acta de la citada concesión demanial.

Pues bien, desde esta última fecha a la actualidad, escasas han sido las noticias relativas al citado proyecto, excepto que nada menos que cinco informes técnicos (tres del Ayuntamiento, otro del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y un quinto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando) desaconsejan, por diferentes razones, demoler el inmueble mencionado. Incluso mencionan que el proyecto afecta al BIC del Paseo del Prado y compromete la candidatura de la zona como patrimonio de la Unesco. Más recientemente, ha sido noticia por la ocupación que ha sido objeto el inmueble.

En resumen, ni se lleva a cabo el proyecto, ni tampoco este cuenta con la aceptación de las instituciones que deberían avalarlo, ni la concesión del mismo por el Ayuntamiento contó con la unanimidad de los grupos municipales, sino más bien, con su oposición.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º Instar a la Junta de Gobierno al efecto de realizar las actuaciones necesarias que permitan desalojar a los actuales ocupantes del inmueble ubicado en el Paseo del Prado nº 30 c/v Gobernador, 4.

2º Instar a la Junta de Gobierno al efecto de realizar las actuaciones necesarias que permitan rescindir la concesión a la Fundación Emilio Ambasz del inmueble ubicado en el Paseo del Prado nº 30 c/v Gobernador nº 4, con objeto de construir y gestionar el proyecto de Museo de las Artes de la Arquitectura, Diseño y Urbanismo de Madrid; restituyendo al Ayuntamiento el pleno dominio sobre el citado inmueble.

3º Vistas las necesidades de espacios en el distrito de Centro, destinar el mencionado edificio a acoger servicios y/o equipamientos públicos municipales”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2017/8000853, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, del Grupo Municipal Ahora Madrid en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2017/8000918 presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, que desplaza la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo en los términos que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo positivo abordar la redacción de un nuevo texto de Ley del Suelo, dada la obsolescencia del texto anterior, la propuesta de ley, presentada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid supone una oportunidad claramente perdida para dar respuesta trascendente a cuestiones fundamentales del urbanismo madrileño actual y futuro, y especialmente en lo que se refiere a la Ciudad de Madrid.

El proyecto, que no se apoya en un diagnóstico territorial y urbanístico, elude la necesidad de plantear una renovación en profundidad del régimen urbanístico, capaz de afrontar los retos de la sociedad madrileña en el siglo XXI; renunciando a la ordenación integrada del territorio, del suelo y del urbanismo. No es admisible evitar el debate sobre la legislación de la planificación territorial en una comunidad que ha producido procesos de clasificación masiva de suelo urbanizable sin planificación "explícita" territorial.

El proyecto profundiza en el abandono de la consideración del urbanismo como función pública, atribuyendo a la iniciativa privada por ley la actividad de urbanización y edificación convirtiendo en secundario y residual el papel de la iniciativa pública municipal, aspecto especialmente negativo en actuaciones de regeneración y renovación urbana en las que el papel de la iniciativa pública debe de ser determinante.

No se reconoce ni aborda los diferentes problemas y capacidades de los distintos municipios de la comunidad, ignorando las especificidades de las grandes ciudades de la región y, en especial medida de la ciudad de Madrid. Siendo uno de los problemas de mayor relevancia en la Comunidad, y desde luego en Madrid la clasificación y ordenación pormenorizada masiva consolidada de suelo sin expectativas ni necesidades reales de desarrollo, ignora por completo cualquier mecanismo de abordaje que posibilite su reconsideración o desclasificación.

Siendo positivo el reconocimiento de la necesidad de atender a la ciudad existente el Proyecto adolece de una visión en su gestión que limitará en gran medida su efectividad real requiriéndose un mayor reconocimiento de su alcance integral, así como dotarse de herramientas específicas para su desarrollo, incluida una participación ciudadana intensificada. Participación ciudadana, que aún contemplándose en un Título específico queda restringida exclusivamente, con carácter general, a los trámites de la información pública convencional.

El Proyecto plantea la reducción de cesiones de suelo dotacional sin un diagnóstico racional de la situación y experiencia de los diferentes municipios, posibilitando su monetización y generando desequilibrios en los estándares dotacionales planificados o existentes en la ciudad.

Todos estos aspectos negativos, de especial relevancia para la Ciudad de Madrid se ven agravados por el hecho de que del Proyecto de Ley se desprende el refuerzo de un papel de control de la Comunidad de Madrid

sobre los Ayuntamientos, con riesgo de invasión de la autonomía municipal, en ausencia de instrumentos de ordenación territorial que concreten y expliciten el interés Regional.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo en los siguientes términos:

- Incorporar la ordenación integral del territorio, del suelo y el urbanismo.
- Reforzar la actuación pública en la definición y gestión del urbanismo, eliminando las Entidades Urbanísticas de colaboración.
- Reorganizar la estructura metropolitana de la Comunidad de Madrid, siendo imprescindible la aprobación de un instrumento de Estrategia Territorial autonómico que integre subplanes regionales o comarcales. La ordenación del territorio debe sujetarse a criterios de sostenibilidad ambiental y económica.
- Crear un Sistema Autonómico de Espacios Abiertos como eje estructurante del modelo territorial de la Comunidad de Madrid, junto a sistemas urbano y de infraestructuras, con el fin de garantizar la conexión en red de los espacios naturales protegidos y la preservación de los valores del paisaje, de acuerdo con el Convenio europeo de 2007 sobre el paisaje.
- Reforzar la autonomía municipal. La competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales corresponderá en exclusiva al Ayuntamiento en los municipios con más de 50.000 habitantes, previo informe autonómico preceptivo y vinculante.
- Reforzar la consideración positiva de la clasificación del suelo no urbanizable, reduciendo los usos posibles en suelo no urbanizable e impidiendo usos de naturaleza urbana, con el objeto de evitar la presión que actualmente sufren estos suelos.
- Reforzar la participación ciudadana en general, y específicamente en procesos de regeneración urbana.
- Introducir mecanismos de desclasificación de suelo urbanizable, previsto por el planeamiento general, por razones de insostenibilidad del modelo territorial anterior, o por razones de inviabilidad económica de su desarrollo, o por razones ambientales o de interés general, debidamente justificadas.
- Ampliar los mecanismos de gestión en las actuaciones de regeneración y renovación urbana.

- Reforzar y clarificar la regulación del sistema dotacional. La nueva Ley contemplará un régimen de reservas de suelos dotacionales para las actuaciones urbanísticas, de forma que se establezcan cesiones de nuevos equipamientos, infraestructuras, servicios y espacios públicos que sean adecuados para garantizar las necesidades de sus futuros habitantes. Estas reservas no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento de Planeamiento urbanístico de 1978.

- Aumentar el porcentaje de reserva de suelo para la construcción de viviendas de protección pública de régimen básico o de cualquier otra modalidad que establezca un precio máximo de venta o renta o los ingresos de los usuarios, llegando hasta el cincuenta por ciento en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado, estableciendo esta reserva como determinación estructurante e imperativa.

- Aumentar las cesiones de aprovechamiento urbanístico a la Administración Pública actuante, al 15 por ciento de la edificabilidad media ponderada del sector o de las unidades de ejecución en las que se divida.

Pudiéndose incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento, de acuerdo con la norma estatal.

- Reforzar el papel de los patrimonios municipales de suelo.

- Establecer derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración autonómica para la transmisión de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas y de la transmisión de las mismas viviendas protegidas.

- Reforzar la función social del derecho de propiedad, reforzando las obligaciones de los propietarios de suelo y de edificios”.

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2017/8000856, presentada por la concejala doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible realice, en el Barrio de Peñagrande, las distintas obras de urbanización, de supresión de barreras arquitectónicas y de reparación y acondicionamiento de aceras y calzadas que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área de planeamiento remitido APR 08.02, denominada “Joaquín Lorenzo”, se encuentra localizado en la antigua colonia de Peñagrande, dentro del actual barrio de Peñagrande, en el distrito de Fuencarral el Pardo.

Está situado entre las calles Joaquín Lorenzo al norte, calle 30 al sur,

una zona verde al este y la calle de Isla de Saipan y el APR 08.01 "Catalejo", al oeste.

Según el sistema de información geográfica del Ayuntamiento de Madrid, cuenta con una superficie de 48.668 metros cuadrados y régimen de compensación por iniciativa privada, con unos usos no lucrativos de 38.530 metros cuadrados y usos lucrativos de 10.158 metros cuadrados, en superficie de vivienda colectiva.

La Junta de compensación se constituyó en 2003, aprobándose el proyecto de expropiación en 2005.

El 28 de diciembre de 2008, la junta de gobierno decidió no aprobar el proyecto de reparcelación, entre otras razones, al aparecer deficiencias e incumplimiento de los requerimientos efectuados sobre la titularidad de terceros no tenidos en cuenta e irregularidades en las propiedades. Este acuerdo se consideró ajustado a derecho por sentencia del Juzgado de 1 instancia n. 28 de 13 de julio de 2011.

En el año 2010 la sociedad propietaria mayoritaria del ámbito (80%) "Noriega Edificación y Obra Civil", quebró entrando en concurso de acreedores, paralizándose su actividad.

La Junta de Compensación aprobó la modificación del proyecto de urbanización, que fue ratificado inicialmente por Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 10 de noviembre de 2011, pero no se materializaron los pagos de los anuncios por parte de la sociedad propietaria, por el motivo indicado anteriormente, lo que supuso la paralización del procedimiento.

La actividad de la Junta de compensación, quedó interrumpida hasta julio de 2014, una vez resuelto el concurso de acreedores, lo que supuso un relanzamiento de la actuación urbanística por los nuevos propietarios, que creemos son el 80% de Neinor Homes del Fondo de inversión de Riesgo Americano Lone Star, el 6% de la Kutxabank y el 14% de dos particulares.

En la actualidad, la nueva Junta de Compensación, ha asumido los costes de la ejecución subsidiaria del vallado de todo el terreno, y ha mantenido reuniones con las Áreas implicadas del Ayuntamiento, comprobando la necesidad de adaptar el proyecto de urbanización a los requerimientos técnicos y legales vigentes para lo cual ha presentado una modificación del Plan Parcial a través de un Plan Especial de Reforma Interior. Teniendo en cuenta que un nuevo proyecto de reparcelación se encuentra subordinado a la previa modificación del planeamiento, el desarrollo del APR se retrasará varios años.

Es un tiempo que los vecinos no pueden esperar, unas 8.000 personas, gran parte mayores de 60 años. El barrio se va muriendo si apenas vida, deteriorado y desvalorizado, donde el comercio ha ido desapareciendo poco a poco, y su aislamiento obliga a los residentes a dar un rodeo de

casi 2 km para para cualquier actividad municipal.

No hay que olvidar que en centro del barrio se encuentra en Centro de Especialidades de Peñagrande, referencia para gran parte de la población del Distrito, y motivado por la situación comentada, sufre un grave problema de accesibilidad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible realice, por ejecución sustitutoria y con carácter urgente, las obras de urbanización necesarias para garantizar la movilidad y accesibilidad al barrio de Peñagrande y en concreto el vial que uniría la conocida como plaza de Ricote con la Plaza Isaac Rabin.

2) Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible realice las obras necesarias para solucionar los graves problemas de accesibilidad de este barrio, suprimiendo las numerosas barreras arquitectónicas que existen, dotando a las calles de la iluminación necesaria y eliminando de las aceras los elementos que impiden la circulación segura de los vecinos.

3) Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible realice, con carácter urgente, las obras necesarias para reparar y acondicionar debidamente, las aceras y calzadas de las siguientes calles del barrio de Peñagrande que se encuentran en una situación lamentable: Amadeo Gómez, Ángel Beato, Ángel Domínguez, Doctor Guiu, Felisa Pizarro, Isla de Cerdeña, Inocencio Fernández, Islas Bibkinis, Joaquín Jorge Alarcón, Islas Kuries, Joaquín Lorenzo, Manuel Garrido, María Alonso, Miguel Árbol, Islas Marqueses, Marqués de Villagramina, Gascones, Ramon Pulido, Islas Barder, Isla Saipan, Joaquin Pol, Isla De Tabarca.

4) Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible proceda a realizar las obras necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas que rodean el Centro de Especialidades de Peñagrande, centro de referencia en la zona, y cuyo presupuesto de 200.000 € fue aprobado por unanimidad en el Pleno de la Junta Municipal previo proceso participativo de los vecinos”.

- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2017/8000857, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pizarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar en la misma las enmiendas parciales con números de registro 2017/8000905 a 2017/8000910 presentadas por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno apruebe la prioridad de la elaboración de un nuevo Plan de Discapacidad en este año 2017, conforme a los criterios del acuerdo de 28 de octubre de 2015, como instrumento que siga avanzando en la ciudad de Madrid en la libertad, la participación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de derechos de las 184.000 personas con discapacidad que viven en Madrid, y en el apoyo

a sus familias, con el contenido y alcance que se indica en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó en la sede de Naciones Unidas en Nueva York la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este periodo, el Ayuntamiento de Madrid ha creado el Consejo Municipal de la Discapacidad para canalizar la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de las entidades, organizaciones e instituciones que las representan. Si bien no ha atendido la reiterada petición para incorporar a este Consejo Municipal a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Madrid. Entre sus competencias esta la puesta en común y adopción de las respuestas antes las necesidades que se plantean en la atención a las personas con discapacidad y su familias, la promoción del ejercicio de sus derechos y la garantía de la igualdad de oportunidades.

Con el desarrollo del Plan “Madrid Incluye” 2014-2015, para la inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Madrid, y primer plan municipal de esta naturaleza, se dio respuesta institucional a las reivindicaciones de las personas con discapacidad. Es una herramienta para la promoción de los derechos y el respeto a la diversidad, de conformidad con los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional de Naciones Unidas, sobre la base de la necesaria coordinación intermunicipal e interadministrativa y la transversalidad de las políticas municipales de atención a las personas con discapacidad.

En nuestra ciudad hoy viven 184.000 madrileños con alguna discapacidad reconocida, casi el 6% de nuestros vecinos. Pero no debemos quedarnos en este dato porque la discapacidad es una es una realidad que puede afectar a cualquier persona a lo largo de su vida como consecuencia natural del envejecimiento, de una enfermedad, de un accidente, etc... y en los últimos años, son las situaciones de discapacidad por causas sobrevenida las que más están aumentando.

Por ello cualquier acción que mejore la calidad de vida de vida de las personas con discapacidad. Mejora nuestra calidad de vida y favorece que sigamos avanzando hacia una ciudad para todos.

El I Plan “Madrid Incluye”, finalizado en 2015, supuso un paso importante pero no suficiente. Por ello, en el Pleno de 28 de octubre de 2015 a propuesta del Grupo Municipal Socialista aprobó por unanimidad de todos los grupos proceder a la elaboración de un nuevo Plan 2016-2020; acuerdo que fue ratificado en Pleno el 29 de junio de 2016 a través de la iniciativa presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Esto ya no es posible. Transcurrido el año 2016 y casi dos años después del primer acuerdo, los madrileños con discapacidad, siguen sin el compromiso municipal que supone un Plan, en temas tan importantes como la no discriminación, la vida independiente, la autonomía, la accesibilidad, la movilidad o el fomento de empleo.

Una vez más el Gobierno Municipal de Ahora Madrid ha dejado en el Diario de Sesiones el Acuerdo unánime del Pleno. 10 años después de la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Madrid, la capital de España y una de las principales ciudades europeas, carece de una hoja de ruta en la atención a sus vecinos con alguna discapacidad.

En virtud de todo ello, y recordando la "obligatoriedad" política de los Acuerdos adoptados en el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) La prioridad de la elaboración de un nuevo Plan de Discapacidad en este año 2017, conforme a los criterios del acuerdo de 28 de octubre de 2015, como instrumento que siga avanzando en la ciudad de Madrid en la libertad, la participación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de derechos de las 184.000 personas con discapacidad que viven en Madrid, y en el apoyo a sus familias.

2) Que dicho Plan incluya las medidas aprobadas por unanimidad, en los Plenos de 28 de octubre de 2015 y de 29 de junio de 2016, que sean ratificadas por la mesa de trabajo en que se ha de diseñar el Plan, así como todas aquellas otras propuestas por las entidades e Instituciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, canalizadas a través del Consejo Municipal de la Discapacidad y del Cermi-Comunidad de Madrid.

3) Que se incorporen en el Plan apartados específicos que aborden las necesidades de las mujeres y las niñas con discapacidad, expuestas a un doble riesgo de sufrir discriminación, violencia, así como las de los niños y jóvenes con discapacidad, para que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones y con la máxima autonomía posible".

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2017/8000876, presentada por el concejal don Julio Ransés Pérez Boga, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste al legislador a que se inicie de forma urgente el procedimiento de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que le dé nueva redacción a sus artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, dictada en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza

Urbana, y a que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, incluida la creación de una Comisión Técnica a tal efecto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como plusvalía, es el segundo en importancia en los ingresos del Consistorio de la capital por detrás del Impuesto de Bienes Inmuebles. De los 2.422 millones de euros en tributos que está previsto que los contribuyentes abonen a lo largo de este año en Madrid, 644 corresponderán al gravamen de las operaciones inmobiliarias.

El régimen jurídico de este impuesto, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional dictada el pasado 11 de mayo, se ha visto alterado, ya que el Alto Tribunal anula parcialmente varios artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que hace referencia al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

La causa es que la actual redacción de la norma vulnera el principio constitucional de "capacidad económica" en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, "sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo", y en palabras del propio tribunal, "se impide al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 de la Constitución)".

Por ello, el Tribunal declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la ley cuestionada, pero "solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor".

Según los datos del Ministerio de Fomento, en Madrid se vendieron 110.965 viviendas de segunda mano entre 2013 y 2016, que en conjunto supusieron el ingreso de 2.400 millones de euros en las arcas locales por este concepto. Además, el coste del metro cuadrado de los pisos se desplomó progresivamente hasta los 2.395 euros registrados en 2014 tras alcanzar su máximo histórico en 2007, con 3.861 euros. Este hecho, unido a que las reclamaciones por el cobro indebido de este gravamen municipal podrán retrotraerse al menos cuatro años da idea de la enorme repercusión que puede tener esto para las arcas públicas de nuestra ciudad.

Simultáneamente supone que muchos ciudadanos tienen derecho a una devolución de lo indebidamente pagado, tras la anulación de la ley.

Es por ello por lo que urge dar una solución a esta modificación, tanto

por dar satisfacción a los derechos de los ciudadanos contribuyente de la plusvalía, como para reducir el monto de los intereses que están corriendo desde que se hizo el ingreso indebido hasta que se produzca la eventual devolución. Cada día que pasa la repercusión para la hacienda municipal será mayor.

No obstante el Ayuntamiento está atado de pies y manos, ya que el tribunal concluye que a partir de ahora corresponde al legislador llevar a cabo “las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al legislador para que se inicie de forma urgente el procedimiento de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que le de nueva redacción a los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 de dicha ley, al amparo de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de mayo de 2017 las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
 2. Con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales establecido en el artículo 142 de la Constitución y para dar cobertura a la posible merma de ingresos que aquéllas pudieran experimentar como consecuencia de la modificación del régimen legal de la plusvalía tras la sentencia del Tribunal Constitucional se inste a las Cortes Generales para que incorporen una compensación por la pérdida de recaudación que la ejecución de dicha sentencia comporte. Dicha compensación se realizará con referencia a los últimos 4 años y se podrá incorporar tanto en el articulado de la propia Ley de Haciendas Locales como en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado actualmente en tramitación.
 3. Que se cree una comisión técnica en este ayuntamiento, con presencia de participantes propuestos por todos los grupos políticos, para que, en colaboración con la FEMP se realice una propuesta técnica que determine y proponga a las Cortes Generales la opinión y criterio para estos artículos a la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional, desde la perspectiva de las Entidades Locales”.
- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2017/8000877, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; que se transfiera el importe

de la recaudación prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid para el presente ejercicio por dicho concepto, a través del Fondo de Compensación Interterritorial, o por medio del Sistema de Participación de Ingresos del Estado; que se tramiten las solicitudes y reclamaciones de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan pagado el impuesto en virtud del traspaso de un inmueble a pérdidas en un ejercicio fiscal no prescrito, y que se cree una Unidad específica en la Agencia Tributaria para la tramitación de estas solicitudes y reclamaciones y un punto de información para todos los madrileños en cada una de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

- Punto 35. Se retira por su autor antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8000878, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste a la Alcaldesa y al equipo de Gobierno a que cumpla con el Acuerdo Plenario de la Junta de Centro, de 18 de mayo de 2017, en el que se instaba a tomar las medidas necesarias para el desalojo del inmueble sito en el Paseo del Prado 30, ocupado por el Patio Maravillas, así como *“el cese de los responsables municipales que incumplen la Ley y protegen la usurpación del inmueble afectado”*.
- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2017/8000879, presentada conjuntamente por las concejalas doña Celia Mayer Duque y doña Érika Rodríguez Pinzón, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando la creación de un Comité de Crisis cada vez que se produzca un asesinato machista en el municipio de Madrid que lleve el nombre de la víctima asesinada en cada ocasión, con la composición y funciones principales que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Madrid durante 2017, se han producido cuatro asesinatos de mujeres (tres adultas y una niña), víctimas de violencia de género. Nos encontramos con diversas situaciones: con/sin orden de protección vigente, con/sin menores a cargo y con diferentes niveles de intervención desde las administraciones competentes.

Cada vez que se produce un asesinato se realiza por parte de la Unidad de Atención a la Violencia del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, un informe en relación a cada caso recogiendo los antecedentes, la situación en cuanto a medidas judiciales de protección de la víctima, los recursos del Ayuntamiento desde los cuales se la ha atendido así como, la intervención realizada con su unidad familiar tras el asesinato.

Dicho informe debería recoger otros datos e informaciones y que resultan esenciales para la prevención activa de las violencias machistas en Madrid, tales como: el alcance y los resultados de las intervenciones

realizadas por los diferentes servicios municipales y la situación socio-económica de la víctima y de sus familiares.

Por otra parte, según el acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Madrid se compromete a la implementación del Convenio de Estambul y a las recomendaciones del Comité CEDAW en el marco de sus competencias, incluidas las relativas al derecho de reparación. En dicho acuerdo el Ayuntamiento garantiza el estudio permanente de la violencia machista en Madrid, así como la evaluación de las políticas que se implementen.

En aplicación de las recomendaciones, debería desarrollarse una política integral de reparación al núcleo familiar cercano de la víctima, con especial atención a las y los menores de edad. Dicha política debería incluir medidas que contribuyan a garantizar el conjunto de derechos de la familia cercana de la víctima que puedan verse afectados por el asesinato.

Por todo ello, y para añadir elementos que nos permitan desarrollar políticas de prevención activa y de reparación a las víctimas, se considera necesario reforzar los elementos de documentación de los casos, evaluación y reparación de las víctimas de las violencias machistas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

La creación de un Comité de Crisis cada vez que se produzca un asesinato machista en el municipio de Madrid que lleve el nombre de la víctima asesinada en cada ocasión.

El comité estará compuesto por una/un representante de la Dirección General de Prevención y Atención frente a las violencias machistas del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, una/un representante de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, una/un representante de la Unidad de Policía Municipal de Apoyo y Protección a la Mujer, al Menor y al Mayor del Área de Salud, Seguridad y Emergencias, una/un representante de la Dirección General de la Mujer de la CAM.

Este comité, constituido ad hoc en cada ocasión, tendrá dos funciones principales:

1. A partir de la documentación del caso, realizará un análisis exhaustivo y pormenorizado de los antecedentes y del propio asesinato, con la finalidad de obtener información útil para avanzar en la prevención y detectar actuaciones susceptibles de mejora para su posible corrección o refuerzo.

2. Igualmente este comité estará encargado de proponer medidas de reparación integral para el núcleo familiar cercano de las víctimas, con especial atención a las hijas e hijos, tales como la personación en causa, el favorecimiento y la coordinación de los trámites y gastos relacionados con la defunción, la asistencia psicológica y el acceso a los derechos sociales. Así mismo, se implementarán medidas de reparación de la memoria de la víctima”.

- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2017/8000880, presentada conjuntamente por las concejalas doña Marta María Higuera Garrobo y doña Érika Rodríguez Pinzón, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerde adherirse e impulsar el contenido del denominado “Documento Base: el papel de los municipios en materia de refugio”, remitido por la Plataforma Refugio por Derecho Madrid, que recoge los principales puntos en materia de refugio en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como las principales medidas que un municipio debería adoptar para contribuir a unas políticas y actuaciones en materia de refugio adecuadas, las cuales, a su vez, servirán como guía para el grupo de trabajo intermunicipal que se creará en torno al “Encuentro Ciudades Madrileñas Comprometidas”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid adoptó por unanimidad una declaración institucional ante el sufrimiento de las personas que huyen de la violencia, persecución y vulneración de los derechos humanos, tras la escalada del conflicto en Siria y otras áreas del planeta que provocaron los desplazamientos forzados masivos de personas refugiadas, sin precedentes, generando una emergencia humanitaria en las fronteras europeas, donde miles de personas migrantes y refugiadas estaban perdiendo su vida y su derecho a buscar protección internacional.

Ante esta situación el Ayuntamiento de Madrid, desde el compromiso y la responsabilidad con las personas refugiadas dio una respuesta coordinada de dignidad, solidaridad y justicia en forma de declaración institucional con los siguientes puntos:

Uno. El respeto al derecho de asilo y de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para una ciudad abierta, plural y solidaria como Madrid.

Dos. Las crisis humanitarias, los conflictos y las graves violaciones de derechos humanos están convirtiendo nuestra época en la de las personas refugiadas. Sesenta millones de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares huyendo de la violencia y la persecución. Solo en lo que va de año se han presentado más de medio millón de solicitudes de asilo en la Unión Europea, en su mayoría

personas de Siria, Afganistán y Eritrea. Muchas de ellas llegan a nuestras fronteras en busca de protección y tenemos el deber y el compromiso de brindarles una adecuada acogida que les ayude a emprender una nueva vida con autonomía y dignidad.

Tres. El Ayuntamiento de Madrid expresa su compromiso a fortalecer la red de acogida de personas refugiadas existentes en el municipio y articular aquellas medidas que sean necesarias en colaboración con las organizaciones que trabajan en la defensa del derecho de asilo desde un enfoque no asistencialista, centrado en la autonomía y la dignidad de las personas refugiadas.

Cuatro. Incorporaremos la especificidad de la situación de las personas en búsqueda de protección internacional a la puesta en práctica de mecanismos de atención y acogida integral profesional, todo ello con el fin de garantizar el respeto del derecho de asilo a una adecuada protección a las personas refugiadas, así como estudiar las posibles soluciones de las causas que originan los desplazamientos forzados. De esta forma, damos un paso que además de ser nuestro compromiso, responde a la iniciativa ciudadana que ha expresado su impulso solidario con las personas refugiadas, que Madrid ha sido especialmente digna de reconocimiento y agradecimiento. Queremos ser tierra de asilo y refugio como ejemplo de ciudad inclusiva, justa y comprometida con las personas en búsqueda de protección internacional.

Pasado el tiempo los medios de comunicación no recogen a diario imágenes como las de aquel verano de 2015 pero el drama y la situación de desprotección para los refugiados no ha desaparecido. La sociedad, casi siempre por delante de las instituciones y administraciones públicas, no ha dejado de actuar y de proponer soluciones y acciones. Una de ellas fue el primer encuentro de municipios madrileños comprometidos con el refugio, organizado por la Plataforma Refugio por Derecho Madrid, celebrado en Madrid el pasado día 9 de mayo en este Palacio de Cibeles.

Refugio por Derecho Madrid es un espacio colaborativo integrado por organizaciones sociales del ámbito del refugio, partidos políticos y sindicatos que promovieron esa iniciativa, entre las que se encontraban CEAR Madrid, Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), Red de ONGD de Madrid, CEPAIM-Madrid, ACCEM, Madrid Paz y Solidaridad, Médicos del Mundo, Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid, Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública (ADSPM), FACUA Madrid, PSOE-M, Podemos Madrid, IU Madrid, EQUO Madrid, CCOO de Madrid, UGT-Madrid, USO-Madrid.

Refugio por Derecho Madrid exige el respeto por los derechos humanos de todas las personas, sean migrantes, apátridas o refugiadas, y reclaman el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de refugio y asilo, así como la inaplazable materialización de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España en este ámbito.

Al encuentro del 9 de mayo acudieron 20 Ayuntamientos madrileños: Aranjuez, Getafe, Madrid, San Fernando de Henares, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Torreldones, Velilla de San Antonio, Batres, Fresnedilla de la Oliva, Fuenlabrada, Móstoles, Pinto, Alcalá de Henares, Coslada, Leganés, Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, Paracuellos del Jarama, Rivas Vaciamadrid y San Sebastián de los Reyes que está adherido a la iniciativa pero no pudo asistir.

Durante el acto institucional las alcaldesas y los representantes del resto de municipios firmaron un documento con doce puntos claves, que sirvieron como base para la Jornada de trabajo y el posterior debate denominado "Documento Base: el papel de los municipios en materia de refugio", remitido por Refugio por Derecho Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda adherirse e impulsar el contenido del denominado "Documento Base: el papel de los municipios en materia de refugio", remitido por Refugio por Derecho Madrid, que recoge los principales puntos en materia de refugio en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y que se reproduce a continuación.

En primer lugar, subrayar la obligación del Estado español, y por consiguiente de las Comunidades Autónomas y Municipios, de velar por los derechos de todas las personas migrantes, apátridas y refugiadas, recogidas en diferentes leyes y convenios reconocidos internacionalmente (Convención de Ginebra, Ley de Asilo Española, Ley de Extranjería...).

En segundo lugar, señalar que la competencia en materia de Asilo, es decir, el hecho de otorgar el estatuto de refugiado/a, corresponde al Estado. Por otro lado, la Comunidad Autónoma deberá dotar de gran parte de los recursos humanos y económicos (a su vez derivados del Estado y de la UE) a la Red de Municipios, para que éstos puedan realizar una óptima acogida de las personas refugiadas y migrantes.

En tercer lugar, consideramos también importante destacar el papel de los municipios en el proceso de acogida e inclusión a largo plazo. Para ello, cabría señalar que los municipios cuentan con cierta autonomía en determinados servicios y competencia en políticas locales que pueden favorecer en gran medida la acogida de las personas refugiadas y migrantes en general. Y la importante labor de las municipalidades de sensibilización e información a la población local sobre la situación de estas personas, su origen... etc. fomentando con ello las conductas de solidaridad y convivencia.

En cuarto lugar, hacer hincapié en seguir trabajando en las causas que

provocan este desplazamiento forzado, e indeseado, por parte de la población que lo realiza, así como en la protección de las personas refugiadas en las zonas fronterizas, cuyos derechos humanos son violados repetidamente siendo sometidas a condiciones infrahumanas. Y para ello es necesario contribuir con partidas diferenciadas de ayuda al desarrollo en países de origen, de una parte, así como para crear condiciones de vida seguras y aceptables en frontera y zonas de acogida temporal, o de tránsito, de otra. Ayudas que, en ningún caso, deben ser confundidas o mezcladas entre sí ni con las habilitadas para ayuda a las personas refugiadas en destino.

En quinto lugar es de suma importancia la voluntad política de cada municipio para continuar con el apoyo necesario hasta conseguir una inclusión real de las personas refugiadas a largo plazo, implicando también a la ciudadanía y al tejido social del municipio para favorecer la inclusión de estas personas en su lugar de destino. Por ejemplo, mediar en el acceso a una vivienda en la segunda fase de acogida, fomento del empleo local, facilitar espacios para la información, asesoramiento, formación y sensibilización a los diferentes actores del municipio...

Una vez valorados estos puntos, resumimos las principales medidas que un municipio debería seguir para contribuir a unas políticas y actuaciones en materia de refugio adecuadas. Éstas, a su vez, servirán como guía para el grupo de trabajo intermunicipal que se creará en torno al "Encuentro Ciudades Madrileñas Comprometidas".

1. Instar al Gobierno de España para que cumpla los compromisos de acogida acordados con la UE y para que agilice el proceso de traslado de personas refugiadas a España, así como para que formule un Plan Estatal de Acogida e Inclusión con la participación de las administraciones autonómicas y locales.
2. Instar a la Comunidad Autónoma de Madrid para que elabore y dote a los Municipios de la Región de un plan de actuación participado, transparente y dotado de recursos humanos y económicos para la acogida e inclusión de las personas refugiadas.
3. Formular planes municipales integrales y protocolos específicos para la atención e inclusión especializada a personas refugiadas y solicitantes de asilo. Organizar y coordinar la red de recursos municipales y asociativos de acogida de la ciudad. Y garantizar una información comprensible sobre el acceso a los mismos.
4. Crear una comisión municipal de acogida. Nombrar a técnicos de cada área para el trabajo operativo. Y poner en marcha acciones nuevas, o incorporar la perspectiva de las personas refugiadas en las acciones que ya se realizan desde cada concejalía.
5. Facilitar la Primera Acogida con la entidad responsable del servicio: Reforzando y adaptando el Programa de formación Ciudadana, realizando formación complementaria, programando con las entidades

del municipio en función de necesidades y recursos disponibles, como por ejemplo: cursos de habilidades sociales, castellano, informática, empleo, visitas a recursos del municipio... Asimismo, se adaptarán los recursos de asesoría jurídica actual a las necesidades de los refugiados.

6. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Gobierno Central plazas de acogida e inclusión de personas refugiadas y solicitantes de asilo.

7. Acompañar y hacer seguimiento en el proceso de acogida (junto con la entidad) y complementar con actividades de inclusión social para las personas refugiadas y otros migrantes en situación de riesgo social ó vulnerabilidad, en especial menores. Y garantizar la atención psicológica para perfiles de personas que huyen de conflictos, han sido víctimas de tortura, abuso sexual o trata u otro tipo de violencia de género.

8. Garantizar soluciones habitacionales estables a familias solicitantes y beneficiarias de protección internacional, tras la salida de los centros y pisos de acogida. Y la capacidad de acceder a las bolsas de vivienda pública municipales.

9. Favorecer la cooperación entre la ciudadanía y el municipalismo para promover la participación social, cultural y política de la población migrante y la sensibilización de la autóctona. Ofrecer asistencia técnica y formación a empleados/as públicos/as, con la colaboración de las entidades del sector.

10. Habilitar fondos para la ayuda oficial al desarrollo, para trabajar en las causas que provocan el desplazamiento forzado de la población y la situación de las personas refugiadas en el exterior.

11. Habilitar fondos para población refugiada, que puedan destinarse al fomento de la solidaridad, la convivencia y la no violencia en los municipios.

12. Establecer una comunicación fluida y coordinar actuaciones con otras municipalidades y con la Comunidad Autónoma de Madrid, y mantener un espacio permanente de diálogo y reflexión conjunta".

Punto 38. Se retira por sus autores antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8000881, presentada conjuntamente por los concejales doña Marta María Higuera Garrobo y don Ignacio De Benito Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno adopte el conjunto de iniciativas, de carácter legislativo y de impulso, ante el gobierno nacional y de la Comunidad de Madrid, en relación con la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Punto 39. Rechazar la proposición n.º 2017/8000882, presentada por la concejala

doña Silvia Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno inste a la Junta de Gobierno a que se elabore una directriz por la que se prohíba terminantemente la cesión, por cualquier fórmula establecida, de espacios para actividades que promuevan o exalten la desobediencia a la Constitución Española, o cualquier otra finalidad contraria al interés general; a que en la plataforma de datos abiertos se informe de todas las cesiones puntuales de espacios que realicen el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y sus empresas públicas, y a que se dé cuenta del informe que resulte de esta proposición, previsto en la resolución interpretativa de 16 de diciembre de 2016, del Tercer Teniente de Alcalde, en la Comisión o Comisiones competentes del Pleno del mes de junio.

- Punto 40. Aprobar los puntos 4 y 5 de la proposición n.º 2017/8000883, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando de la Junta de Gobierno que se adopten las medidas que se indican, que permitan visibilizar la ciudad de Madrid como opción viable para albergar la Autoridad Bancaria Europea, “que tendrá que abandonar su sede de Londres antes de que se consuma la salida del Reino Unido de la Unión Europea” y rechazar los puntos 1, 2 y 3.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de mayo el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea, ha aprobado las directrices y el mandato por el cual se autoriza a la Comisión para el “Brexit” a negociar la salida de Reino Unido de la Unión Europea, iniciándose oficialmente el proceso una vez finalizadas las tareas de preparación de la bases de la negociación.

Ante los profundos cambios que va a suponer la nueva configuración de la Unión, España, en su condición de 4ª mayor economía de Europa, ha de tomar mayores responsabilidades en pos de la construcción europea. Una contribución a la búsqueda de equilibrios y la superación de ejes, NORTE-SUR, para lograr una mayor integración de los países miembros, se halla en la redistribución de la sede de organismos de la Unión.

La Comisión Europea está trabajando en un plan para mover la European Banking Authority (EBA), junto con la European Medicines Agency (EMA)) fuera del Reino Unido. El propósito no es otro que mantener agencias de tal importancia dentro de la UE.

Distintas ciudades se han posicionado para albergar estas sedes, tanto Frankfurt y Paris para la Autoridad Bancaria o Barcelona en el caso de la Agencia del Medicamento. En este último caso, tanto el Gobierno de España, la Generalitat como la Alcaldía de Barcelona, están trabajando en equipo para conseguirlo. Además Barcelona fue número 2 detrás de Londres cuando se decidió la primera ubicación en los años 90 y entre los 900 empleados de la EMA es la ciudad favorita. No obstante en los

últimos días, distintos miembros de la comisión han mostrado recelo ante posibles problemas futuros relacionados con el proceso independentista catalán, por lo que hace que otras posibilidades tomen fuerza con objeto de garantizar que España, al menos sea la elegida para albergar alguna de las dos entidades.

Nuestra Ciudad presenta condiciones óptimas para albergar la Autoridad Bancaria Europea, que tendrá que abandonar su sede de Londres antes de que se consuma la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para lograr que en Madrid se establezca este organismo, se hace necesario adoptar una serie de medidas, que permitan visibilizar la Ciudad como opción viable.

Además debemos recordar que el sistema de supervisión económica de la UE consiste en tres agencias para supervisar tanto a la Aseguradoras (EIOPA localizada en Frankfurt), a las entidades bancarias (EBA en Londres) como a los mercados (ESMA en París). Debido a las sensibilidades nacionales, los tres reguladores del bloque se dividieron entre Alemania, Reino Unido y Francia, pero este equilibrio se ha roto, circunstancia que hace perder posibilidades a Frankfurt y París por albergar ya otras autoridades en pro de otras ciudades europeas, como Madrid, siendo además ya, sede central de alguna de las más importantes entidades bancarias a nivel europeo.

PARTE DISPOSITIVA

Por ello, de conformidad al artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno y la Resolución Interpretativa de 16 de diciembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid interesa a la Junta de Gobierno, a través de la acción de los miembros que tengan conferidas las competencias, a que:

- Llegado el caso, ofrezca la creación de una Oficina de Transición en Londres para atender directamente a los empleados y facilitar la búsqueda de vivienda, colegios, mudanza, para los más de 190 empleados que tiene la Autoridad Bancaria.
- Elabore un programa de actividades de promoción de Madrid como emplazamiento para empresas y entidades que deseen trasladarse del Reino Unido a nuestra ciudad por ser referencia cultural, social y económica de los valores y principios de la unión europea”.

- Punto 41. Aprobar la proposición n.º 2017/8000884, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2017/8000928, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que desplaza la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, una vez obtenidas las autorizaciones y permisos pertinentes, promueva la formalización de un Convenio de colaboración con el

proyecto "Life+IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal", con el objeto que se indica en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conejo es una especie clave en los ecosistemas mediterráneos. Su abundancia y amplia distribución hacen que en la Península Ibérica existan más de 39 especies de aves y mamíferos que depredan sobre él. Es por lo tanto, la presa principal de especies emblemáticas y endémicas de la Península Ibérica como son el lince ibérico y el águila imperial ibérica. Además, dada su abundancia y la excelente calidad de su carne, constituye históricamente la pieza más común de caza menor en España, como indica life + iberlince en su página web.

La modificación de su hábitat natural como consecuencia del desarrollo urbano y la carencia de depredadores ha provocado la proliferación de conejos en los distritos del exterior de la ciudad.

Desde hace una década se han convertido en una plaga intermitente que genera problemas en las infraestructuras; sin depredadores naturales y dado su alto índice de reproducción desde el Ayuntamiento de Madrid se han venido desarrollando actuaciones de control de la población de conejos que han obligado a algunos distritos de la ciudad a contratar servicios de descaste.

Los conejos recuperados por el descaste, a través de estos contratos, se están destinando actualmente a la repoblación de cotos privados para la práctica de la caza, aunque el Grupo Municipal Socialista considera muy conveniente su utilización dentro del Proyecto "Life+IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal".

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, una vez obtenida las autorizaciones y permisos pertinentes, promueva la formalización de un Convenio de colaboración con el proyecto "Life+IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal", por el que se cederán los conejos provenientes de descastes ejecutados en la Ciudad de Madrid para reintroducirlos en los entornos donde se desarrolla este proyecto, garantizando previamente que cumplimos con los requisitos y condiciones del promotor del proyecto sin incurrir en un coste adicional para las arcas municipales".

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 42. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8000885, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid, del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la conmemoración, el 17 de mayo, del Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia (LGTBIfobia).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El 17 de mayo se conmemoró el Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia (LGTBIfobia). Este día, instaurado en el año 2004, conmemora la fecha en la que la OMS despatologizó la homosexualidad, eliminándola de su lista de enfermedades en el año 1990. En España el día fue reconocido por el gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009.

En este día, desde el Ayuntamiento de Madrid queremos nuevamente recordar a todos los activistas LGTBI que han sido agredidos, perseguidos, encarcelados e incluso asesinados por defender los Derechos Humanos, y nos sumamos a quienes reclaman el fin de la penalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en todo el mundo.

Este año, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid quiere aprovechar especialmente el 17 de mayo para mostrar nuestra gran preocupación por la situación del colectivo LGTBI a nivel internacional y muy especialmente en Siria y Chechenia. Es necesario que la Comunidad Internacional ejerza cuanta presión sea necesaria para asegurar que cesan la persecución de Estado, los centros de internamiento, las leyes discriminatorias y las terribles agresiones de las fuerzas de seguridad.

Desde el Ayuntamiento de Madrid condenamos estos actos deleznable y demandamos al Gobierno español, a la Unión Europea y a los Organismos Internacionales que actúen de la manera más enérgica posible contra esta violación de los Derechos Humanos. La celebración en nuestro país del Madrid World Pride 2017 es una buena oportunidad para dar a conocer la situación de los derechos humanos de las personas LGTBI en el mundo.

Recordamos una vez más que todas las personas que sufren persecución en sus países por parte del Estado –o de grupos organizados- están amparadas por el Derecho Internacional y son objeto de derecho de asilo; por lo que instamos al Gobierno a que, de acuerdo con la obligación internacional de nuestro país, realice una política en materia de asilo y refugio que tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de la población LGTBI, tenga la solidaridad como principio rector y se materialice en forma de acogida y de protección internacional.

Los miembros de esta corporación somos conscientes que, en la lucha

por los Derechos Humanos, la información es una de las herramientas más importantes y queremos mostrar nuestro agradecimiento a todos los colectivos y activistas que, con su trabajo en la sombra -y poniendo en peligro en muchos casos su integridad personal- consiguen sacar a la luz pública la violación sistemática de los derechos humanos de la población LGTBI que se realiza en distintas partes del mundo.

En cuanto a la situación en nuestro país, queremos también mostrar nuestra preocupación por el elevado número de agresiones que siguen aumentando año tras año hacia personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Además, aún hoy son demasiado pocas las víctimas que denuncian a pesar de que los datos oficiales señalan que cerca del 40% de los delitos de odio que se producen en nuestro país son motivados por la orientación sexual e identidad de género.

Es necesario que desterremos la idea de que la orientación sexual y la identidad de género pueden ser motivo de burla e insulto en cualquier ámbito, porque las agresiones físicas y verbales no representan más que la parte visible de otros comportamientos homófobos, lesbófobos, bifobos y tránsfobos.

Es fundamental para terminar con esta lacra social el firme compromiso de todas las Administraciones e Instituciones, que deben poner especial atención en la adecuada formación de su personal en este ámbito; promover programas específicos contra el bullying y el acoso escolar hacia los adolescentes y jóvenes LGTBI que den un tratamiento y respuesta adecuados para combatir su alarmante aumento en los centros educativos; colaborar en la persecución y procesamiento de quienes discriminan y cometen delitos de odio y garantizar una adecuada atención a las víctimas de estos delitos.

Las leyes de Igualdad LGTBI y de Transexualidad que han aprobado numerosas Comunidades Autónomas, así como las proposiciones de Ley de reforma de la Ley 3/2007 de Identidad de Género y de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación o la proposición de Ley de Igualdad LGTBI, que están en trámite parlamentario en el Congreso de los Diputados, son -y van a ser- instrumentos valiosísimos para poder erradicar la LGTBIfobia, que además van a requerir de la dedicación de los recursos necesarios y de una adecuada implementación para garantizar al máximo su efectividad frente a la discriminación.

Queremos señalar una vez más, que las agresiones motivadas por el odio y la discriminación no solo las sufre la víctima; las sufre todo su entorno y las sufre también el conjunto de la sociedad, debilitando la cohesión social.

Por todo ello desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid animamos a toda la ciudadanía a reflexionar, con motivo del DIA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFobia, TRANSFOBIA y BIFOBIA sobre la importancia de combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de

género, a participar como agentes activos frente a la discriminación y a promover el respeto a la diversidad sexual en nuestra sociedad”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de junio de 2017.

Madrid, a 28 de junio de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la creación del Barrio "Ensanche de Vallecas", la nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas y la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid).

ANEXO I

Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas

18. Distrito Villa de Vallecas.

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas-Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas, avenida de la Democracia en dirección Norte y confluencia de este vial a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.1. Barrio del Casco Histórico de Vallecas.

Confluencia de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 con avenida de la Democracia; estación de Vallecas, vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 en dirección Noreste, calle del Puerto de Bruch, calle de la Sierra Gorda, calle de la Sierra del Torcal dirección Sur, calle Real de Arganda en dirección Este, avenida del Ensanche de Vallecas en dirección Sur. Calle de Villar del Pozo, calle de Torredonjimeno, avenida de la Villa de Vallecas dirección Oeste, calle de Navamures, calle del Puerto de Porzuna dirección Noreste, glorieta de La Granjuela, calle de Cabeza Mesada, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Villar del Olmo dirección Noroeste, calle de la Sierra Vieja, glorieta de Valdeperdices, carretera de Villaverde a Vallecas dirección Sureste, calle de Castejón de Henares en dirección Sur, avenida del Mayorazgo hasta su confluencia a distinto nivel con la M 45, autovía M 45 en dirección Noreste hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo, avenida del Mayorazgo en sentido creciente de su numeración hasta la calle de acceso a las cocheras de Metro de Villa de Vallecas, linde Sureste de las cocheras de Metro de Villa de Vallecas hasta la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, Camino Viejo a la Cantera de la Inmaculada hasta su intersección con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en

dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, Autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas y su confluencia con la avenida de la Democracia.

18.2. Barrio de Santa Eugenia.

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta la prolongación de la calle Real de Arganda; calle Real de Arganda en dirección Noroeste, calle de la Sierra del Torcal, calle de la Sierra Gorda, calle del Puerto de Bruch; vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 dirección Oeste; estación de Vallecas, avenida de la Democracia dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.3. Barrio del Ensanche de Vallecas.

Confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su intersección con el camino viejo a la Cantera de la Inmaculada, camino viejo a la Cantera de la Inmaculada en dirección suroeste hasta su encuentro con la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, linde Sureste de la parcela descrita en dirección Suroeste hasta su encuentro con la valla que delimita las cocheras del Metro de Villa de Vallecas, continuando por la linde de las cocheras hasta la calle de acceso a la misma; calle de acceso en dirección Oeste hasta la avenida del Cerro Milano, avenida del Cerro Milano en sentido decreciente de su numeración hasta su intersección a distinto nivel con la autovía M-45; autovía M-45 en dirección Sur hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo; avenida del Mayorazgo en dirección Noroeste hasta su confluencia con la calle de Castejón de Henares, calle de Castejón de Henares, carretera de Villaverde a Vallecas en dirección Noreste hasta la glorieta de Valdeperdices, calle de la Sierra Vieja, calle de Villar del Olmo, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Cabeza Mesada glorieta de la Granjuela, calle del Puerto de Porzuna dirección Sur, calle de Navamures, avenida de la Villa de Vallecas, calle de Torredonjimeno, calle de Villar del Pozo, avenida del Ensanche de Vallecas dirección Norte, calle Real de Arganda en dirección Oeste hasta su intersección a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

ANEXO II

Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid

Preámbulo:

I.

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentando la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es su reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno, los Distritos, a su vez se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de un barrio exige la existencia de elementos o realidades, territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II.

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de

fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promocionar la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III.

El Distrito de Villa de Vallecas, estaba dividido en dos barrios, a saber, "Santa Eugenia", y "Casco Histórico", siendo esta división previa a la realización del "Ensanche de Vallecas".

El "Ensanche de Vallecas", constituye una realidad física y demográfica significativa en un distrito como "Villa de Vallecas", que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de un barrio que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación del nuevo barrio, se hace sobre la base de adicionarlo a los ya existentes, sin que suponga pues la supresión de otros ya existentes.

Artículo único. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO. RELACIÓN DE BARRIOS POR DISTRITOS

Centro

- 1.1. Palacio.
- 1.2. Embajadores.
- 1.3. Cortes.
- 1.4. Justicia.
- 1.5. Universidad.
- 1.6. Sol.

Arganzuela

- 2.1. Imperial.
- 2.2. Las Acacias.
- 2.3. La Chopera.
- 2.4. Legazpi.
- 2.5. Las Delicias.
- 2.6. Palos de Moguer.
- 2.7. Atocha.

Retiro

- 3.1. Pacífico.
- 3.2. Adelfas.
- 3.3. La Estrella.
- 3.4. Ibiza.
- 3.5. Los Jerónimos.
- 3.6. Niño Jesús.

Salamanca

- 4.1. Recoletos.
- 4.2. Goya.
- 4.3. Fuente del Berro.
- 4.4. Guindalera.
- 4.5. Lista.
- 4.6. Castellana.

Chamartín

- 5.1. El Viso.
- 5.2. Prosperidad.
- 5.3. Ciudad Jardín.
- 5.4. Hispanoamérica.
- 5.5. Nueva España.
- 5.6. Castilla.

Tetuán

- 6.1. Bellas Vistas.
- 6.2. Cuatro Caminos.
- 6.3. Castillejos.
- 6.4. Almenara.
- 6.5. Valdeacederas.
- 6.6. Berruguete.

Chamberí

- 7.1. Gaztambide.
- 7.2. Arapiles.
- 7.3. Trafalgar.
- 7.4. Almagro.
- 7.5. Ríos Rosas.
- 7.6. Vallehermoso.

Fuencarral-El Pardo

- 8.1. El Pardo.
- 8.2. Fuentelarreina.
- 8.3. Peñagrande.
- 8.4. Del Pilar.
- 8.5. La Paz.
- 8.6. Valverde.
- 8.7. Mirasierra.
- 8.8. El Goloso.

Moncloa-Aravaca

- 9.1. Casa de Campo.
- 9.2. Argüelles.
- 9.3. Ciudad Universitaria.
- 9.4. Valdezarza.
- 9.5. Valdemarín.
- 9.6. El Plantío.
- 9.7. Aravaca.

Latina

- 10.1. Los Cármenes.
- 10.2. Puerta del Ángel.
- 10.3. Lucero.
- 10.4. Aluche.
- 10.5. Campamento.
- 10.6. Cuatro Vientos.
- 10.7. Las Águilas.

Carabanchel

- 11.1. Comillas.
- 11.2. Opañel.
- 11.3. San Isidro.
- 11.4. Vista Alegre.
- 11.5. Puerta Bonita.
- 11.6. Buenavista.
- 11.7. Abrantes.

Usera

- 12.1. Orcasitas.
- 12.2. Orcasur.
- 12.3. San Fermín.
- 12.4. Almendrales.
- 12.5. Moscardó.
- 12.6. Zofío.
- 12.7. Pradolongo.

Puente de Vallecas

- 13.1. Entrevías.
- 13.2. San Diego.
- 13.3. Palomeras Bajas.
- 13.4. Palomeras Sureste.
- 13.5. Portazgo.
- 13.6. Numancia.

Moratalaz

- 14.1. Pavones.
- 14.2. Horcajo.
- 14.3. Marroquina.
- 14.4. Media Legua.
- 14.5. Fontarrón.
- 14.6. Vinateros.

Ciudad Lineal

- 15.1. Ventas.
- 15.2. Pueblo Nuevo.
- 15.3. Quintana.
- 15.4. La Concepción.
- 15.5. San Pascual.
- 15.6. San Juan Bautista.
- 15.7. Colina.
- 15.8. Atalaya.
- 15.9. Costillares.

Hortaleza

- 16.1. Palomas.
- 16.2. Piovera.
- 16.3. Canillas.
- 16.4. Pinar del Rey.
- 16.5. Apóstol Santiago.
- 16.6. Valdefuentes.

Villaverde

- 17.1. San Andrés.
- 17.2. San Cristóbal.
- 17.3. Butarque.
- 17.4. Los Rosales.
- 17.5. Los Ángeles.

Villa de Vallecas

18.1. Casco Histórico de Vallecas.

18.2. Santa Eugenia.

18.3. Ensanche de Vallecas.

Vicálvaro

19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.

19.2. Ambroz.

San Blas

20.1. Simancas.

20.2. Hellín.

20.3. Amposta.

20.4. Arcos.

20.5. Rosas.

20.6. Rejas.

20.7. Canillejas.

20.8. El Salvador.

Barajas

21.1. Alameda de Osuna.

21.2. Aeropuerto.

21.3. Casco Histórico de Barajas.

21.4. Timón.

21.5. Corralejos

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación de interpretación y ejecución de la modificación del Reglamento Orgánico.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.

b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



Apéndice II

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos).

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Una de las consecuencias que la aprobación de una norma puede tener para ciudadanos, empresas y demás actores del escenario económico y social de una ciudad es el incremento de las cargas administrativas, es decir, lo que les va a costar cumplir con las obligaciones formales que introduce la norma.

Este gravamen resulta particularmente oneroso para aquellos que requieren solicitar una subvención para la puesta en marcha de sus proyectos o actividades, de tal modo que las cargas administrativas no justificadas pueden llegar a inhibir su decisión a la hora de presentar dichas solicitudes, sin perjuicio de afectar seriamente a la competitividad de pequeñas o medianas empresas.

En este aspecto hay que considerar que el objeto de la subvención es dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por lo que si ese apoyo financiero no se hace efectivo, puede quedar desvirtuado el concepto que la ley otorga a la acción de fomento. A ello se añade el hecho de que los posibles beneficiarios a los que se dirigen las líneas de subvención son personas físicas o entidades del tercer sector, artistas o creadores que para llevar a cabo el proyecto o la actividad objeto de subvención no pueden acceder a la constitución de una garantía o a la financiación adecuada.

Sobre la base de estos argumentos en el seno del Comité de Mejora de la Regulación Municipal, creado por Decreto de la Alcaldesa de 27 de noviembre de 2015, como órgano colegiado con funciones en materia de racionalización normativa y simplificación de procedimientos, se puso de manifiesto la necesidad de abordar una modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, creando un grupo de trabajo al efecto.

En la reunión del Comité de Mejora de la Regulación Municipal de 12 de julio de 2016 se presentaron las conclusiones del citado grupo de trabajo, que fueron aceptadas por el Comité e incorporadas al texto del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza.

El contenido de la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos puede sistematizarse en dos grandes bloques, por una parte, la incorporación de medidas que se sitúan en el marco de la simplificación administrativa y, por otra, la incorporación de dos nuevos capítulos relativos a la cooperación internacional al desarrollo y a la acción humanitaria, y la inclusión de la cooperación público-social en el ámbito de las subvenciones.

La simplificación administrativa se dibuja a lo largo del texto en varios aspectos, tales como la modulación del sistema de pago por resultados, la exoneración de garantías para determinados supuestos, la ampliación de los plazos de inicio del procedimiento cuando coincidan con el mes de agosto o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, la eliminación del órgano colegiado de valoración, la concesión directa de subvenciones para supuestos excepcionales, la previsión de un método diferente para la selección de la muestra de elementos y de justificantes, así como la modalidad de la justificación de las subvenciones públicas a través del sistema de "módulos".

Por otra parte, la experiencia de los últimos años demuestra que el sistema de pago por resultados ha generado un descenso considerable de la concurrencia a las convocatorias de concesión de subvenciones, mientras que la pre-configuración excesiva de los proyectos por parte de la Administración, ha limitado la capacidad de innovación de los potenciales beneficiarios, por lo que el nuevo sistema incorporado en la Ordenanza permite una adecuada modulación del mismo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

En relación con las garantías, la modificación de la Ordenanza incorpora la previsión de que el órgano gestor pueda considerar la exoneración de garantías, de forma motivada, en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. Esta previsión tiene fundamento en el propio Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya concibe el régimen general de garantías como una potestad del órgano instructor, para que sea éste quien valore si debe ser constituida por el solicitante e incorporada a las bases reguladoras de la subvención que se convoque.

Otra cuestión que se aborda a través de la modificación de la Ordenanza es la posibilidad de eliminar la necesidad de órgano colegiado de valoración en determinadas convocatorias.

En este aspecto, en el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se contempla, con carácter general, la existencia de un órgano colegiado, como es la Comisión de Valoración, que cumple la importante función de emitir un informe concretando el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios fijados en las convocatorias, y estableciendo, en su caso, una prelación de las solicitudes. No obstante, cuando fijar dicha prelación de solicitudes no es necesario, puede entenderse que la actuación de dicho órgano colegiado únicamente genera carga de trabajo burocrático al órgano instructor de los procedimientos de concesión, sin añadir ninguna función de garantía adicional. Por tal motivo, en el artículo 26 de la modificación de la Ordenanza se suprime la existencia del citado órgano colegiado cuando concurren las mencionadas circunstancias.

También se recoge en la modificación de la Ordenanza la posibilidad de concesión directa de subvenciones para aquellos supuestos excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Además, atendiendo a las especiales características que puedan concurrir en la convocatoria, cabe establecer un método diferente para la selección de la muestra de elementos y la selección de justificantes, con la finalidad de garantizar la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos por el beneficiario.

Respecto a la justificación de subvenciones, la anterior Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos venía regulando únicamente la modalidad de "cuenta justificada" de modo que la modificación actual ha considerado conveniente la inclusión del sistema de "módulos", con el fin de facilitar la simplificación de la tramitación, toda vez que este sistema se encuentra expresamente previsto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El segundo gran bloque de medidas tiene que ver con la inclusión de la cooperación público-social en el ámbito de las subvenciones y la incorporación de los capítulos X y XI en materia de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria, integrados por los nuevos artículos 46 a 69 de la modificación de la Ordenanza.

La necesidad de incluir en el ámbito de las subvenciones la cooperación público-social, permite el acceso a las mismas al "*tercer sector*" que forman asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En la cooperación internacional para el desarrollo intervienen múltiples agentes, desde los propios países receptores de la ayuda, los organismos multilaterales o internacionales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, a las Universidades, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las Administraciones públicas, estatal, autonómica y local.

Los diferentes actores que conforman la cooperación en el Estado español están comprometidos con la ayuda internacional al desarrollo, tanto en intervenciones de desarrollo, como en la acción humanitaria y, en este ámbito, no cabe duda que el Ayuntamiento de Madrid constituye un agente importante en el refuerzo y desarrollo de estas políticas.

Por lo demás la incorporación de estos nuevos capítulos X y XI al texto de la modificación de la Ordenanza encuentra su apoyo normativo en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que define un marco de referencia para las comunidades autónomas y entidades locales, sin menoscabo de las competencias y la autonomía que les son propias.

Asimismo, la incorporación de estos nuevos capítulos al texto de modificación de la Ordenanza tiene su acomodo legal en la disposición adicional 18ª de la Ley General de Subvenciones, puesto que las subvenciones en materia de cooperación internacional puedan exceptuar los principios de publicidad o concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones, en la medida en que tales subvenciones resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios.

En síntesis, la propia naturaleza de la cooperación para el desarrollo y acción humanitaria aconseja que, respetando al máximo posible la regulación general, se prevea una regulación específica de este tipo de subvenciones en el marco de una respuesta eficiente del Ayuntamiento de Madrid ante las iniciativas internacionales en materia de acción humanitaria.

Artículo Único. Modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En la exposición de motivos, después del actual párrafo 15, se incluyen los siguientes párrafos:

“La especial singularidad de las subvenciones en materia de cooperación internacional aconseja un tratamiento concreto, motivo por el cual determinados aspectos relacionados con su gestión se regulan a través de dos capítulos específicos. Se pretende que respetando lo máximo posible el régimen general, exista una regulación específica de este tipo de subvenciones de manera que pueda hacerse compatible la gestión disciplinada de los recursos presupuestarios dedicados a esta materia y el adecuado control de las subvenciones concedidas con la eficacia de los proyectos y acciones en materia de cooperación.

La disposición adicional 18ª de la Ley General de Subvenciones al referirse a las subvenciones en materia de cooperación internacional, establece que se adecuarán con carácter general a lo establecido en la Ley, salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones, en la medida en que las subvenciones sean desarrollo de la política exterior del Gobierno y resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de los mismos.

La regulación incluida en los capítulos X y XI se basa en su mayor parte en el contenido del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. De acuerdo con la exposición de motivos del mismo, este Real Decreto define un marco que puede servir como referencia para las comunidades autónomas y entidades locales, sin menoscabo de las competencias y autonomía que le son propias.

Por otro lado, la Ordenanza incluye dentro de los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones, el relativo al de la cooperación público-social, entendiendo por esta una nueva fórmula colaborativa más cercana de la ciudadanía en lo público, a través de lo que se conoce como “el tercer sector”, que engloba a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. De este modo, la cooperación público-social es aquella en la que las administraciones promueven diferentes entornos colaborativos con entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, conocedoras de la realidad y problemática social de la Ciudad de Madrid, como un nuevo modelo de cooperación cívica que genera sinergias evidentes de la acción conjunta.

En esa línea de establecer un modelo de cooperación público-social y fomentar el asociacionismo y la cooperación con las entidades sin ánimo de lucro, la Ordenanza introduce una serie de cuestiones que permiten simplificar el procedimiento de tramitación de las subvenciones mediante el establecimiento de fórmulas más sencillas de justificación de la subvención, como la modalidad de justificación por módulos o la posibilidad de establecer fórmulas alternativas de rendición de cuentas en el caso de la cuenta justificativa simplificada del artículo 36, así como la exoneración de garantías en el caso de subvenciones por importe inferior a 6.000€.

Estas medidas permitirán simplificar las cargas administrativas a las entidades del tercer sector, mejorando por lo tanto el sistema de concesión de subvenciones ya que, de este modo, se pondrá el énfasis en la persecución de los fines de interés público que se pretenden fomentar y no en el procedimiento”.

Dos.- En la exposición de motivos se modifica el actual párrafo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

“La presente Ordenanza se estructura en once capítulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales”.

Tres.- En la exposición de motivos, después del actual párrafo 20, se incluye un nuevo párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los capítulos X y XI regulan aspectos concretos relativos a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria.

Cuatro.- En el artículo 1, relativo al “Objeto”, se modifica el apartado g) y se incluyen dos nuevos apartados h) e i), que quedan redactados en los siguientes términos:

“g) Servicios sociales: atención social a personas desfavorecidas; a personas sin hogar; atención a mayores; infancia y familia; voluntariado; atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; inmigración, promoción de la convivencia intercultural; promoción de la igualdad, juventud y educación.

h) Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global.

i) Cooperación público-social”.

Cinco.- En el artículo 9, relativo a “Planes estratégicos de subvenciones”, se modifican los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Toda área de gobierno que gestione subvenciones dispondrá de un plan estratégico en el que se deberán incluir todas sus líneas de subvención, así como las de los organismos públicos dependientes de las mismas.

Las subvenciones de los Distritos serán sistematizadas por el área de gobierno competente en materia de coordinación territorial en un único plan estratégico que incorporará las correspondientes líneas de subvención que, desde cualquier ámbito de actuación, se gestionen por aquellos.

3. Los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el titular del área de gobierno competente por razón de la materia y en el caso de los Distritos, por el titular del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial, previa emisión de informe, en ambos casos, por el área de gobierno competente en materia de hacienda”.

Seis.- En el artículo 10, relativo al "Contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones", se incluye un nuevo apartado 2 y se renumeran los actuales apartados 2, 3 y 4 que pasan a ser 3, 4 y 5 respectivamente, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. A efectos de la realización del seguimiento y evaluación previstos en la letra f) del apartado 1, las correspondientes convocatorias, acuerdos de concesión o convenios establecerán su propio sistema de seguimiento y evaluación.

3. Cada área de gobierno, realizará anualmente la actualización de los planes y emitirá un informe sobre su grado de ejecución, sus efectos y repercusiones presupuestarias. El informe y la propuesta del plan actualizado, se enviarán al área de gobierno competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación.

4. La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizará el control financiero de la aplicación de los planes estratégicos.

5. Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos y los informes de la Intervención General, se concluye que alguna línea de subvención, no alcanza los objetivos o estos resultan inadecuados a los recursos invertidos, la línea de subvención podrá ser modificada, sustituida por otra más eficaz y eficiente o, en su caso, eliminada".

Siete.- El artículo 19, relativo a "Pago por resultados", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. Pago por resultados.

1. En aquellos casos en los que el órgano convocante o concedente lo considere conveniente, se podrá establecer un sistema de evaluación y pago o reintegro, según corresponda, en función de los resultados obtenidos por el beneficiario.

2. El sistema de pago o reintegro por resultados, medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo a abonar o para cuantificar el correspondiente reintegro. La aplicación del sistema de pago por resultados deberá quedar claramente prevista en la convocatoria, en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención, siendo necesario que se realice una aplicación proporcionada del mismo.

El órgano convocante o concedente podrá, motivadamente, aplicar el sistema a la totalidad del importe concedido o a conceder, o a una parte del mismo".

Ocho.- En el artículo 22, relativo a "Supuestos en los que se podrán exigir garantías", se modifican el apartado 1, letras a), b) y c), suprimiendo la letra d) y el apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 22. Supuestos en los que se podrán exigir garantías.

1. La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.

b) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exonerar de la obligación de prestar garantía de forma debidamente motivada cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o de las especiales características del beneficiario así lo justifiquen.

c) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa, las entidades y beneficiarios incluidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, con carácter general, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades sin ánimo de lucro cuando el importe de la subvención sea inferior a 6.000€, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa”.

Nueve.- En el artículo 23, relativo al “procedimiento de concesión”, se suprime el apartado 4.

Diez.- En el artículo 24 referente a la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se añade al final un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“En el caso de que el plazo de solicitud coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se deberá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias”.

Once.- En el artículo 26, relativo a la “Comisión de valoración”, se incluye un nuevo apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas”.

Doce.- En el artículo 30, relativo a la “Concesión directa”, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios”.

Trece.- En el artículo 34, relativo a la “Justificación de subvenciones públicas”, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizarán mediante las modalidades de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, de “cuenta simplificada”, o “por módulos”, en este último caso en presencia de los requisitos previstos en el artículo 36 bis de esta Ordenanza. Todo ello, salvo en los casos en los que sean de aplicación las especialidades contempladas en las disposiciones adicionales, y en los supuestos de concesión directa, en defecto de previsión de otra modalidad dentro de las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, en el convenio o en el acuerdo de concesión”.

Catorce.- En el artículo 35, relativo a la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, se modifica el último párrafo de la letra b) del apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años”.

Quince.- En el artículo 36, relativo a la “Cuenta justificativa simplificada”, se incluye un nuevo apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. No obstante, atendiendo a las especiales características que puedan concurrir en la convocatoria, y con el fin de asegurar la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, el órgano concedente podrá, motivadamente, recoger en la convocatoria, en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención un método diferente para la selección de la muestra de elementos y la selección de los justificantes”.

Dieciséis.- Se incluye un nuevo artículo 36 bis, relativo a la "Justificación a través de módulos", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 36 bis. Justificación a través de módulos.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención podrá acreditarse por módulos, cuando las convocatorias lo prevean y en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2. Cuando las convocatorias prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico deberá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria.

3. La actualización, revisión y justificación de los módulos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales de los beneficiarios se regulará por los artículos 77, 78 y 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Diecisiete.- Se incluye un nuevo Capítulo X, relativo al "Régimen especial de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo", incorporando los artículos 46 a 57, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Capítulo X. Régimen especial de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 46. Objeto de las subvenciones.

Se regulan en el presente capítulo determinados aspectos de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Madrid que tienen por objeto el fomento de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, quedando sujetas respecto del resto de su régimen jurídico a las previsiones que con carácter general se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 47. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para financiar proyectos de cooperación internacional:

a) Entidades locales y organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

b) Instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

c) Agrupaciones de organizaciones no gubernamentales.

Artículo 48. Pago.

1. Las subvenciones reguladas en el presente capítulo podrán pagarse por anticipado en los términos previstos en el artículo 40.

2. Salvo previsión expresa en contrario en la resolución de concesión, no procederá la constitución de garantías en el caso de pagos anticipados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 49. Ampliación del plazo de ejecución de la actividad.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, siempre que así se determine en la convocatoria.

2. Salvo previsión distinta en el acto de concesión de la subvención, las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado 1 requerirán de autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 20.

Artículo 50. Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.

1. Los gastos podrán ser justificados mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio, en los términos previstos en este artículo y en la convocatoria.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

2. Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

3. En el caso de los gastos realizados dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

4. Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Artículo 51. Costes indirectos.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención, previos los estudios económicos que procedan, serán como máximo del 8% de la subvención concedida, pudiendo ser establecido un porcentaje menor en la correspondiente convocatoria. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

Artículo 52. Cambios de moneda.

1. Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

2. Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

3. En una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.

Artículo 53. Presentación de la documentación justificativa del gasto.

1. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la convocatoria.

2. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones deberá estar debidamente estampillada por el beneficiario de la subvención.

3. La convocatoria de la subvención indicará, en su caso, los justificantes de gasto que pueden ser acreditados por vía electrónica, informática o telemática, en el marco establecido por el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Causas de reintegro.

1. Serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención las siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente.

c) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en el artículo 41.

Artículo 55. Justificación.

1. El procedimiento de justificación se regirá por lo establecido con carácter general en esta Ordenanza, con las especialidades que se contienen en el capítulo X.

2. La justificación de las subvenciones podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 o con aportación de informe de auditor de cuentas.

Artículo 56. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el artículo 35.1, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa, con las siguientes particularidades:

a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.

b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.

6. En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

7. El coste del informe del auditor de cuentas se considera un gasto subvencionable siempre que así se disponga en la correspondiente convocatoria y dentro de los límites establecidos en la misma.

Artículo 57. Forma de justificación de las entidades locales y organismos internacionales.

En relación con las subvenciones concedidas a los beneficiarios indicados en el artículo 47 a), cuando así se prevea en la convocatoria, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios Estados u organizaciones internacionales y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación”.

Dieciocho.- Se incluye un nuevo Capítulo XI, relativo al “Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria”, incorporando los artículos 58 a 69, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Capítulo XI.- Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria.

Artículo 58. Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza y siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, se entiende por acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:

a) En el ámbito de la prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.

b) En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.

c) En caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.

d) La rehabilitación o recuperación temprana: atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.

e) La protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes.

Artículo 59. Modalidades de concesión.

Sin perjuicio de la concesión de estas subvenciones mediante concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa cuando la necesidad de actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, la eficacia y la rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria del proyecto subvencionado dificulten la convocatoria pública, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”.

Artículo 60. Objeto de la subvención.

1. En concreto, podrán concederse de forma directa las subvenciones en los siguientes casos:

a) Para las actuaciones previstas en el artículo 58 a) relativas a prevención, y ante la necesidad de una actuación preventiva inmediata y perentoria por causas humanitarias, cuando el órgano concedente pueda constatar objetivamente que existe un alto riesgo inminente de producirse un desastre natural, crisis sobrevenidas u otro tipo de emergencias humanitarias como epidemias, o que existe un alto riesgo de producirse una emergencia humanitaria en el caso de conflictos armados.

b) Para las actuaciones previstas en el artículo 58 b) relativas a atención de emergencias y ante la necesidad de una actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural o a la fecha de producción del evento generador de la emergencia humanitaria (bombardeos o desplazamientos masivos de población civil, entre otras causas) en el caso de conflictos armados.

c) Para las actuaciones previstas en el artículo 58 c) relativas a la atención a crisis crónicas, cuando se produzca un evento que agrave la situación de poblaciones afectadas por emergencias concretas, crisis crónicas o crisis recurrentes.

d) Para las actuaciones previstas en el artículo 58 d) relativas a la rehabilitación o recuperación temprana, cuando se presenten circunstancias imprevistas, como acuerdos de paz, desmovilización u otras o un sustancial agravamiento de la situación que exijan medidas urgentes de rehabilitación temprana.

e) Para las actuaciones previstas en el artículo 58 e) relativas a la protección de víctimas, cuando el órgano concedente pueda constatar objetivamente la existencia de un alto riesgo de producción inmediata de un evento que exija medidas de protección a la población civil.

2. En la resolución por la que el órgano competente conceda la subvención se acreditarán las causas de entre las citadas, que motivan la concesión de la misma en cada caso y que dificultan la convocatoria pública.

Artículo 61. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en el capítulo XI, considerando que están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen carácter urgente e inmediato, en los términos previstos en los artículos 59 y 60, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

2. En lo no previsto en el capítulo XI, le será de aplicación la regulación prevista en la presente Ordenanza para otro tipo de subvenciones, así como lo previsto en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo, siempre y cuando tal aplicación sea compatible con la naturaleza o destinatarios de las subvenciones.

Artículo 62. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el capítulo XI :

- a) Entidades locales y organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.*
- b) Instituciones y organizaciones no gubernamentales.*
- c) Agrupaciones de organizaciones no gubernamentales.*

2. Los beneficiarios habrán de tener capacidad jurídica y de obrar y la solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar la actividad subvencionada".

Artículo 63. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 de su Reglamento general de desarrollo, las subvenciones para las intervenciones a las que se refiere el capítulo XI, se podrán conceder de forma directa.

2. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en el capítulo XI será el mismo que tenga atribuida la competencia para convocar y conceder subvenciones en su ámbito competencial.

3. El órgano competente para la instrucción tramitará, previamente a la concesión de la subvención regulada en el capítulo XI, un expediente que deberá incorporar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa en la que describirá la finalidad, causa, compromiso, acuerdo o convenio y razón de la actividad o proyecto a que se destina la subvención, su aplicación presupuestaria, beneficiario de la misma y las condiciones a que, en su caso, quede sujeta la concesión de la misma. Se hará constar el carácter singular de la subvención, la apreciación de las circunstancias concurrentes, los criterios utilizados para la selección del beneficiario de la subvención y las razones de carácter humanitario que inspiran su concesión al amparo de uno de los supuestos previstos en el artículo 58 que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las subvenciones.

4. Las subvenciones se concederán individualizadamente de oficio o a instancia de los interesados, mediante la apreciación de las razones de carácter humanitario que concurren en cada caso.

Artículo 64. Resolución de concesión.

1. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención, en la que se hará constar, al menos:

a) La identificación completa del beneficiario.

b) La cuantía, modalidad y forma de entrega.

c) La finalidad de la subvención, programa, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.

d) La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.

e) El plazo de ejecución.

f) El plazo y forma de justificación de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con indicación, en su caso, de la cuantía de los costes indirectos admisibles.

g) El régimen de seguimiento y comprobación.

h) Las consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención.

i) Los términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.

j) En su caso, las medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario de la subvención.

2. El otorgamiento y aceptación de estas subvenciones supondrá el sometimiento por parte del beneficiario a los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como a las condiciones de control y justificación, que para cada caso, en virtud de la naturaleza de la subvención, o de la entidad beneficiaria, resulten aplicables.

3. El régimen aplicable a la modificación de la resolución de concesión será el establecido con carácter general en el artículo 20.

4. El régimen aplicable a la ampliación del plazo de ejecución de la actividad será el previsto en el artículo 49.

Artículo 65. Pago.

El régimen aplicable al pago de las subvenciones reguladas en el presente capítulo será el previsto en el artículo 48.

Artículo 66. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste sea superior al valor de mercado.

Dada la naturaleza de las actuaciones que son objeto del capítulo XI, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos por el órgano competente en el acto de concesión de la subvención o ayuda.

2. La resolución de concesión podrá establecer la cuantía de los costes indirectos admisibles imputable a la misma, previos los estudios económicos que procedan, con un máximo del 8%, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

Artículo 67. Justificación.

1. El procedimiento de justificación se regirá por lo establecido con carácter general en esta Ordenanza, así como en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención, con las especialidades que se contienen en el capítulo XI.

2. La justificación de las subvenciones podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportaciones de justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 o con aportación del informe de auditor de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.

3. Se admitirá el pago en efectivo de facturas según los límites establecidos al efecto por la normativa del país donde se ejecute el proyecto. En caso de que en un país no existiese normativa o no estuviese regulado legalmente este aspecto, solo se admitirá el pago en efectivo de facturas de cuantía inferior a 2.500 euros".

Artículo 68. Forma de justificación.

En relación con las subvenciones concedidas a los beneficiarios indicados en el artículo 62, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios Estados u organizaciones internacionales y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación, en los términos que se establezcan en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención.

Artículo 69. Justificación simplificada.

Cuando la subvención concedida fuera inferior a 60.000 euros, el beneficiario podrá optar por acogerse al sistema de justificación de cuenta justificativa simplificada, regulado en el régimen general de esta Ordenanza, de acuerdo con los términos que se establezcan en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención".

Diecinueve.- Se incluye una nueva Disposición adicional segunda, relativa a la no discriminación por razón de sexo, que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional segunda. No discriminación por razón de sexo.

"En aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos".

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las modificaciones introducidas por la Ordenanza resultarán de aplicación a las convocatorias, resoluciones o convenios de concesión de subvenciones que se aprueben con posterioridad a su entrada en vigor.

Las convocatorias, resoluciones o convenios de concesión de subvenciones aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, mantendrán su vigencia hasta la total terminación de todos los procedimientos que deban iniciarse en aplicación de las mismas.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación de la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.